

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> <i>put</i>
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 1 de 48	

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SASIP-SDA-011-2026

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

“FORTALECIMIENTO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL RESGUARDO NASA LA AGUADITA MEDIANTE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD Y TECNIFICACIÓN AGRÍCOLAS, CENTRO DE IMPRESIÓN Y COMPUTO, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.”

SEPTIEMBRE DE 2026

PUERTO GUZMÁN - PUTUMAYO

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 2 de 48	

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

1. INTRODUCCIÓN

El municipio de Puerto Guzmán - Putumayo pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliegos de Condiciones para la selección del contratista encargado de suministrar elementos tecnológicos, mobiliario y suministros de papelería para garantizar el adecuado funcionamiento de las dependencias de la administración y oficina de la comisaría de familia.

El objeto del Contrato es: **“FORTALECIMIENTO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL RESGUARDO NASA LA AGUADITA MEDIANTE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD Y TECNIFICACIÓN AGRÍCOLAS, CENTRO DE IMPRESIÓN Y COMPUTO, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.”**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Proyecto de Pliegos de Condiciones y o, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública en la plataforma SECOP I. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La selección del contratista se realiza a través de selección abreviada modalidad subasta inversa PRESENCIAL.

1.1. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

El Municipio de Puerto Guzmán -Putumayo, con el propósito de suministrar al público en general la información para que formule sus observaciones dentro de los procesos de contratación, de acuerdo a la Ley 850 de 2003, invita a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual, para lo cual podrán consultar este proceso a través de la plataforma Secop I. Cualquier inquietud o recomendación al respecto se podrá presentar en los términos consagrados en el cronograma al correo juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co.

1.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias en el término establecido en el cronograma al correo juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co. Asimismo, los interesados deberán demostrar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para el cual realizarán la solicitud de limitación a MiPymes y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes. En caso de que la condición de MiPymes se pruebe con la presentación del RUP, en los términos

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 3 de 48	

contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado, ni los soportes requeridos en el mencionado artículo.

1.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir un Compromiso Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través de:

- La dirección electrónica: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co.
- La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección PRESENCIAL y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 4 de 48	

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La presente convocatoria se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Legislativo 019 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil, demás normas concordantes y por el Pliego de Condiciones.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En especial lo establecido en el inciso final del literal a) numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por corresponder a un Contrato para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que se encuentra definido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, por ser un bien generalmente requerido por las entidades y ofrecido masivamente en el mercado, en condiciones equivalentes para quien lo solicite en términos de presentación mínimas y suficientes para la satisfacción de necesidades de quien lo adquiere.

Para esta causal de contratación la ley establece la modalidad de selección abreviada, procedimiento subasta inversa PRESENCIAL, para lo cual se efectuará la convocatoria pública que contiene el acto administrativo de apertura del proceso de selección y los pliegos de condiciones conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. de Decreto 1082 de 2015.

1.8. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y en especial no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

1.9. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El Contratista, se hace responsable del pago de los impuestos directos, indirectos, tasas, contribuciones y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba, así como del pago de la Seguridad Social de sus empleados o del personal que emplee para la ejecución del contrato.

1.10. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 5 de 48	

De conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y especialmente en lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliegos de Condiciones de la presente Selección Abreviada Subasta Inversa PRESENCIAL, estará público en la plataforma Secop I.

1.11. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La apertura de la presente Selección Abreviada - Subasta Inversa PRESENCIAL se efectuará de conformidad con lo señalado en el cronograma adjunto en el Secop I.

1.12. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones y/o aclaraciones deberán ser enviadas a través de la dirección de correo electrónico: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co, en la comunicación se deberá informar claramente lo siguiente:

- Identificación clara y precisa del proceso
- Nombre e identificación de la persona que envía la observación con su dirección física y de correo electrónico.
- La observación citando con claridad el numeral o acápite a que se refiere.

Las observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones deberán ser presentadas dentro del término previsto en el cronograma del proceso. El Municipio NO responderá solicitudes fuera de este término, como quiera que lo observado deba ser objeto de estudio por parte de la Entidad.

Solo se recibirán observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones hasta la fecha mencionada en el Cronograma. Las observaciones enviadas por fuera del término señalado anteriormente, se tomarán acorde a lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

Se precisa que en el evento de que sea procedente la modificación al pliego de condiciones, se hará mediante adenda, la cual será publicada en los medios electrónicos mencionados en el presente documento.

El Municipio publicará en la plataforma Secop I, el documento con las apreciaciones o respuestas a las observaciones presentadas a este pliego, y en caso de aceptación, las mismas se reflejarán en el de Pliegos de Condiciones definitivo.

1.13. MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las modificaciones del Pliegos de Condiciones se realizarán a través de adendas.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 6 de 48	

Conforme a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando lo estime conveniente el Municipio, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo para recibir ofertas se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. En todo caso no podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

1.14. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en la Entidad Estatal, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción “ a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800-91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, la dirección. webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7-27, Bogotá D.C.

1.15. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.16. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

1.17. INFORMACIÓN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El procedimiento regulado en el presente Proyecto de Pliegos de Condiciones constituye una selección de contratista mediante SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL de conformidad con el presupuesto del MUNICIPIO para el año 2026, según lo establecido en el inciso 2 Literal a del Art. 2 de la Ley 1150/07 y su adquisición deberá hacerse mediante el uso de procedimientos previstos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 7 de 48	

El proponente deberá examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, los cuales constituirán parte integral del contrato, en caso de que le sea adjudicada la presente SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

1.18. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La información contenida en este Proyecto de Pliegos de Condiciones prima sobre las contenidas en otros documentos. No se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas presentadas los aspectos diferentes, a las condiciones establecidas en este pliego.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que previamente conoció todas las condiciones y estipulaciones del proceso contractual contenidas en el Proyecto de Pliegos de Condiciones y las acepta, al igual que las normas vigentes en materia contractual, incluyendo las previstas dentro del estatuto general de contratación de la administración pública.

Las interpretaciones o deducciones que el interesado en presentar la propuesta haga de lo contemplado en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, el hecho de no informarse y documentarse debidamente sobre los detalles y condiciones objeto del proceso de selección, no podrá ser excusa para eventuales reclamaciones.

1.19. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y legalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación
- No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
- Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de esta presente propuesta de manera individual En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.
- En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.
- En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación,
- Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes i del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 8 de 48	

- j) Cuando la persona que suscriba la carta de presentación no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.
- k) Cuando la propuesta no este firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica. Consorcio o Unión Temporal que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.
- l) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP)
- m) Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior- a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) El resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso.
- n) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas
- o) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores, ni las inconsistencias
- p) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.
- q) Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados
- r) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la Entidad.
- s) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, o se haga parte de varios consorcios o uniones temporales.
- t) Confabulación entre los proponentes, entendida ésta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.
- u) Incursión del proponente en conductas tendientes a influenciar o informarse indebidamente sobre el análisis
- v) Cuando se realice la limitación a MiPymes municipales, Departamentales o Nacionales y el proponente no ostente esta condición conforme a la limitación de la entidad.

De las propuestas en subasta:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 9 de 48	

- a) Cuando se oferten precios artificialmente bajos.
- b) Cuando el lance no esté acorde del margen mínimo de mejora

1.20. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- a. No se presenten Ofertas.
- b. Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. El Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e. Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

1.21. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre podrán hacer uso de retirar oferta avisando a la entidad al correo juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co.

1.22. PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas alternativas o parciales, ya que modificarían el criterio de selección.

1.23. COMITÉ EVALUADOR

El artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"

El comité evaluador del presente proceso será el siguiente:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 10 de 48	

- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos)
- Secretario de Desarrollo Agropecuario (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)
- Secretario Administrativo y Financiero (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

CAPITULO II

2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

FORTALECIMIENTO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DEL RESGUARDO NASA LA AGUADITA MEDIANTE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD Y TECNIFICACIÓN AGRÍCOLAS, CENTRO DE IMPRESIÓN Y COMPUTO, MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

2.1.1. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC			Nombre del Producto
Segmento	Familia	Clase	
10	17	15	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10	17	16	ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10	17	18	ACONDICIONADORES DE SUELOS
21	10	15	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21	10	16	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21	10	17	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21	10	18	APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21	10	20	MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
21	10	21	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
27	11	20	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN

2.1.2. Especificaciones técnicas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
A	Mejoramiento de la capacidad y tecnificación agrícola: Mediante suministro de insumos, maquinaria, herramientas y accesorios al Resguardo Nasa la Aguadita		
1	Estacionaria bomba 30 L motor potenciado por: Gasolina 4T Potencia neta (hp): 5.5 Presión máxima (psi): 500 Caudal máximo fumigación (lpm): 28 Tipo de Camisa de Cilindro: Camisa de acero	UND	3



NIT 800.222.489-2

CÓDIGO
A2.P02.F05MUNICIPIO DE PUERTO
GUZMÁNFECHA DE
EMISIÓN
2/01/2024VERSIÓN
2.0PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOFECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA 11 de 48

2	Rollo de manguera para estacionaria, long 100m, Presión máxima (psi): 500	ROLLO	9
3	Guadaña Cilindrada 41,6 cm ³ , Potencia 2, 68 hp, Diámetro del círculo de corte 420 mm, Cabida del depósito: 0, 75 l, Longitud total 185 cm)	UND	8
4	Motosierra Cilindrada 59 cm ³ , Potencia 3.20 kW, Peso de la unidad sin combustible 6.1 kg, Relación, Longitud de la espada 50 / 63 cm 3, Ancho de ranura 1.60 mm, Paso de cadena de aserrado 3/8", Longitud del dispositivo con tope de garra 426 mm	UND	1
5	Hidro lavadora Tensión nominal 127 / 120 / 230 V, Cantidad de fases 1, Consumo de potencia 1.60 / 1.40 / 2.30 kW, Número de revoluciones 3450 / 2850 r/min, Peso del dispositivo sin cable 20.3 / 21.2 kg, Presión de trabajo 1950 / 1370 psi, Caudal de agua de paso mín. 355.0 / 420.0 l/h, Caudal de agua de paso máx. 440.0 / 500.0 l/h, Frecuencia 60 / 50 Hz, Longitud del tubo flexible de alta presión 9m, Nivel de presión sonora 72 dB, Nivel de potencia acústica 86 dB	UND	1
6	Postes en madera dura de 4,5*9*210 cm	UND	200
7	Alambre cerca eléctrica No 14, long 1000m, 25kg	ROLLO	5
8	Carretilla buggie Metálico, capacidad 30 cm cúbicos	UND	7
9	Bomba fumigadora manual clásica x 20 lt (Capacidad del Tanque: 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28gl. Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos. Capacidad de la Cámara: 1 L, probada en fábrica a 300 psi. Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10%. Rango de Presión: 1 – 13.79 bar / 14.7 – 200 psi. Palancazos Por Minuto: 10 Con una Boquilla de 600 c/min. Peso Neto: 6 kg / 12 lb Dimensiones con Empaque: Alto 52.5 cm Ancho 21.5 cm Largo 42.5 cm. Dimensiones con Empaque: Alto 54 cm Ancho 22 cm Largo 43 cm	UND	7
10	Abono 17% Nitrógeno, 6% Fósforo, 18% Potasio y 2% Magnesio	UND	14
11	Abono 3% de Nitrógeno, 10% de Fósforo y 43% de Potasio	UND	7
12	Láminas de zinc de 0,73*6M C30	UND	400
B	Mejoramiento de centro de impresión y computo: mediante suministro de equipos para oficina del Resguardo Nasa la Aguadita		
1	Portátil Core i7 1355U 12GB RAM 512 GB SSD Pantalla 15,6" FHD 1920 X 1080	UND	1
2	Impresora Multifuncional, inyección de tinta, ADF, Copias, fax, impresora, scanner, sistema de tinta, big colores Wi-fi Peso del paquete: 8.6999016566 kg Medidas: 30.5054 x 43.0022 x 45.0088 cm, Color: Negro, Tipo de pantalla: LCD 2,4" a color, SKU: PT336EPS92	UND	1
3	Proyector Video beam, color blanco, brillo de imagen 4.000 lm consumo energético 109 W	UND	1
4	Telón Pantalla Proyector Automática 100 Pulgadas Control, pantalla automática retráctil de 100 pulgadas, formato de proyector 4:3 optima visualización, compatible con cualquier tipo de proyector, incluye control remoto para manejo a distancia.	UND	1

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 Municipio put
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 12 de 48	

2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presente contrato asciende a la suma de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$161.688.100) MONEDA CORRIENTE**, incluido todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones a que haya lugar,

Este valor se encuentra representado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDA D	VR UNITARIO	VR TOTAL
A	Mejoramiento de la capacidad y tencificacón agricola: Mediante suministro de insumos, maquinaria, heramientas y accesorios al Resguardo Nasa la Aguadita				
1	Estacionaria bomba 30 L motor potenciado por: Gasolina 4T Potencia neta (hp): 5.5 Presión máxima (psi): 500 Caudal máximo fumigación (lpm): 28 Tipo de Camisa de Cilindro: Camisa de acero	UND	3	2.926.000	8.778.000
2	Rollo de manguera para estacionaria, long 100m, Presión máxima (psi): 500	ROLLO	9	505.400	4.548.600
3	Guadaña Cilindrada 41,6 cm ³ , Potencia 2, 68 hp, Diámetro del círculo de corte 420 mm, Cabida del depósito: 0, 75 l, Longitud total 185 cm)	UND	8	3.724.000	29.792.000
4	Motosierra Cilindrada 59 cm ³ , Potencia 3.20 kW, Peso de la unidad sin combustible 6.1 kg, Relación, Longitud de la espada 50 / 63 cm 3, Ancho de ranura 1.60 mm, Paso de cadena de aserrado 3/8", Longitud del dispositivo con tope de garra 426 mm	UND	1	3.990.000	3.990.000
5	Hidrolavadora Tensión nominal 127 / 120 / 230 V, Cantidad de fases 1, Consumo de potencia 1.60 / 1.40 / 2.30 kW, Número de revoluciones 3450 / 2850 r/min, Peso del dispositivo sin cable 20.3 / 21.2 kg, Presión de trabajo 1950 / 1370 psi, Caudal de agua de paso mín. 355.0 / 420.0 l/h, Caudal de agua de paso máx. 440.0 / 500.0 l/h, Frecuencia 60 / 50 Hz, Longitud del tubo flexible de alta presión 9m, Nivel de presión sonora 72 dB, Nivel de potencia acústica 86 dB	UND	1	2.500.400	2.500.400
6	Postes en madera dura de 4,5*9*210 cm	UND	200	89.775	17.955.000
7	Alambre cerca eléctrica No 14, long 1000m, 25kg	ROLLO	5	399.000	1.995.000



NIT 800.222.489-2

CÓDIGO
A2.P02.F05MUNICIPIO DE PUERTO
GUZMÁNFECHA DE
EMISIÓN
2/01/2024VERSIÓN
2.0PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVOFECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA 13 de 48



8	Carretilla buggie Metálico, capacidad 30 cm cubicos	UND	7	385.700	2.699.900
9	Bomba fumigadora manual clásica x 20 lt (Capacidad del Tanque: 18 L – 20 L : 4.75 – 5.28gl. Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos. Capacidad de la Cámara: 1 L, probada en fábrica a 300 psi. Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10%. Rango de Presión: 1 – 13.79 bar / 14.7 – 200 psi. Palancazos Por Minuto: 10 Con una Boquilla de 600 c/min. Peso Neto: 6 kg / 12 lb Dimensiones con Empaque: Alto 52.5 cm Ancho 21.5 cm Largo 42.5 cm. Dimensiones con Empaque: Alto 54 cm Ancho 22 cm Largo 43 cm	UND	7	678.300	4.748.100
10	Abono 17% Nitrógeno, 6% Fósforo, 18% Potasio y 2% Magnesio	UND	14	266.000	3.724.000
11	Abono 3% de Nitrógeno, 10% de Fósforo y 43% de Potasio	UND	7	412.300	2.886.100
12	Láminas de zinc de 0,73*6M C30	UND	400	159.600	63.840.000
SUBTOTAL					147.457.100
B	Mejoramiento de centro de impresión y computo: mediante suministro de equipos para oficina del Resguardo Nasa la Aguadita				
1	Portatil Core i7 1355U 12GB RAM 512 GB SSD Pantalla 15,6" FHD 1920 X 1080	UND	1	5.320.000	5.320.000
2	Impresora Multifuncional, inyección de tinta, ADF, Copias, fax, impresora, scanner, sistema de tinta, big colores Wi-fi Peso del paquete: 8.6999016566 kg Medidas: 30.5054 x 43.0022 x 45.0088 cm, Color: Negro, Tipo de pantalla: LCD 2,4" a color, SKU: PT336EPS92	UND	1	3.325.000	3.325.000
3	Proyector Videobeam, color blanco, brillo de imagen 4.000 lm consumo energetico 109 W	UND	1	4.921.000	4.921.000
4	Telón Pantalla Proyector Automática 100 Pulgadas Control, pantalla automática retráctil de 100 pulgadas, formato de proyector 4:3 óptima visualización, compatible con cualquier tipo de proyector, incluye control remoto para manejo a distancia	UND	1	665.000	665.000
SUBTOTAL					14.231.000
TOTAL PROYECTO					161.688.100

El valor estimado de este contrato se calcula bajo las cotizaciones recibidas, adjuntas al análisis del sector. **Ver Anexo 2**

CÓDIGO POSTAL 863001, CALLE 6ª No. 2-29 Barrio Centro - PALACIO MUNICIPAL

Pág. WEB www.puertoguzman-putumayo.gov.coE mail: juridico@puertoguzman-putumayo.gov.co

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 14 de 48	

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que resultante del presente proceso de contratación corresponde a un Contrato de Compraventa.

2.4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONOMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del contrato que se pretende realizar, se analizaron las condiciones del mercado en la región, los productos a suministrar fueron cotizados para establecer precio de mercado información que se encuentra detallada en el análisis del sector.

2.5. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder al 31 de diciembre de 2026.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor para la realización del futuro contrato es de: **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$161.688.100) M/CTE**; amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000925 del 24 de julio de 2026.

No. CDP	2026000925		Fecha CDP		24-07-2026	
ART. PRESUPUESTAL		NOMBRE CUENTA	FUENTE	PRODUCTO	BPIN	VALOR
2.3.2.02.01.003		Resguardo	1.1.02.06.001.04	1702021	202600000016690	\$22.626.772.00
2.3.2.02.01.004		Indigena- La Aguadita	1.1.02.06.001.04	1702021	202600000016690	\$139.061.328.00
TOTAL						\$161.688.100.00

2.7. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: EL MUNICIPIO pagará en favor de EL CONTRATISTA, un anticipo por el cincuenta (45%) del valor, pagadero una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El cincuenta (55%) restante se pagará mediante un acta final una vez recibido a satisfacción todas las obligaciones establecidas en el contrato, firmada el acta final suscrita por el Supervisor, así como las planillas de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión riesgos laborales. El contratista deberá anexar las respectivas facturas, cuentas de cobro y demás documentos requeridos por el supervisor y la Tesorería Municipal.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 15 de 48	

PARÁGRAFO 1: A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes.

Justificación Anticipo: La Entidad considera procedente establecer un anticipo, teniendo en cuenta que el contratista deberá realizar inversiones iniciales necesarias para garantizar la adquisición, alistamiento, transporte y entrega de los alevinos y alimento para peces objeto del contrato, así como disponer de los recursos económicos requeridos para atender oportunamente las obligaciones derivadas de las entregas. En consecuencia, el anticipo permitirá garantizar la adecuada ejecución del contrato y la disponibilidad oportuna de los bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Al tratarse de un pago único, el Contratista deberá radicar los siguientes documentos para su trámite:

1. Facturación Electrónica de venta (o documento equivalente según régimen tributario), expedida con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN.
2. Acta de entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, suscrita conjuntamente con el supervisor del contrato.
3. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal (si no tiene revisor fiscal), en la que se acredite el estado de paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Copia del Contrato suscrito.
6. Copia del Acta de Inicio.
7. Copia del Acta de aprobación de las pólizas/garantías.
8. Certificación Bancaria actualizada (no mayor a 30 días).
9. Acta de liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

Nota 1: Si la Factura Electrónica no ha sido correctamente elaborada, presenta inconsistencias con respecto a los bienes entregados, o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que el Contratista subsane los errores o aporte el último documento en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del contratista y no generarán a su favor el reconocimiento o pago de intereses moratorios ni compensaciones de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) de la Alcaldía de Puerto Guzmán, situación que el contratista declara conocer y aceptar con la suscripción del contrato.

Nota 3: El supervisor designado solo tramitará y aprobará el pago cuando constate físicamente que los bienes han sido debidamente entregados por el contratista en el lugar estipulado y cumplen estrictamente con las especificaciones técnicas requeridas.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 16 de 48	

2.8. OBLIGACIONES

2.8.1. Obligaciones generales:

En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda alterar el curso normal de la ejecución contractual o el equilibrio financiero del contrato.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago.
3. Presentar informe al supervisor contractual, sobre la ejecución del contrato.
4. Acatar las sugerencias que el supervisor realice con respecto al cumplimiento del objeto del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Entregar los bienes objeto de primera calidad de acuerdo con las especificaciones de la propuesta presentada, teniendo en cuenta que puede ser en el sector rural o urbano, es decir que se requiere desplazamiento y el transporte es responsabilidad del contratista, dado que el municipio no reconocerá valores diferentes a los aquí establecidos.
7. Responder y resarcir en forma oportuna al Municipio y entes de control ante los requerimientos interpuestos por fallas atribuibles a la disposición y uso de los bienes objeto del contrato.
8. Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para la ejecución del objeto contratado.
9. Realizar la recolección de firmas de planillas o actas de entrega.
10. Dejar registro fotográfico de las entregas.
11. Cumplir con los requisitos que se establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución.
12. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.8.2. Obligaciones Específicas

1. Entregar la totalidad de los bienes objeto del contrato, garantizando que correspondan en cantidades, características, referencias y especificaciones técnicas a las establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y propuesta adjudicada, de manera que permitan el cumplimiento de las actividades de fortalecimiento agrícola, tecnificación productiva y dotación del centro de impresión y cómputo del Resguardo Nasa La Aguadita.
2. Garantizar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones de calidad, funcionamiento, durabilidad y demás características técnicas establecidas por la Entidad, asegurando su adecuada utilización para el desarrollo de las actividades agrícolas, productivas y tecnológicas previstas en el proyecto.
3. Mantener los precios ofertados y aceptados por la Entidad durante toda la ejecución contractual, conforme a la propuesta económica presentada.
4. Garantizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en condiciones adecuadas de seguridad, conservación e integridad, hasta el lugar indicado por la Entidad, asumiendo los riesgos asociados al traslado hasta la entrega efectiva.
5. Presentar oportunamente los documentos técnicos, fichas, manuales, certificaciones de garantía, hojas técnicas y

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 17 de 48	

demás soportes requeridos por la Entidad como condición previa para la suscripción del Acta de Inicio.

6. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando haya lugar.
7. Radicar las facturas o documentos equivalentes junto con los soportes requeridos por la Entidad, incluyendo actas de entrega, certificados de garantía y demás documentos necesarios para el trámite de pago.
8. Entregar los bienes en el lugar definido por la Entidad y/o el Supervisor del contrato, garantizando la entrega física y material de los elementos requeridos para el funcionamiento del proyecto.
9. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
10. Garantizar la reposición o cambio de los bienes que presenten defectos de fabricación, daños, deterioro, fallas de funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término establecido por el Supervisor.
11. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, la propuesta presentada, las normas aplicables y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

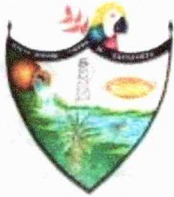
2.8.3. Obligaciones del Municipio

1. Constituir la Reserva Presupuestal del contrato.
2. Aprobar las Garantías exigidas.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
4. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
5. Suministrar al contratista la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
6. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.
7. Efectuar la Supervisión, durante la ejecución del contrato.
8. Las demás que sean necesarias para garantizar el interés general.

2.9. SUPERVISIÓN

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el ordenado del gasto, en este caso será **EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO O QUIEN HAGA SUS VECES**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumplirá con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales del contratista;
2. Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos del contratista o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del contrato;
3. Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato;
4. Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 18 de 48	

5. Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.
6. Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato;
7. Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance del contrato, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de estos;
8. Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
9. Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el contratista.
10. Verificar que el contratista este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
11. Constatar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
12. Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
13. Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones al contrato;
14. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el contrato suscrito;
15. Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el Contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
16. Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato;
17. Proyectar el acta de liquidación del contrato;
18. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato;
19. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del Contratista en la ejecución del contrato y su liquidación.
20. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
21. Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el Contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
22. Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
23. Solicitar al contratista las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
24. Las demás inherentes a su actividad.

CAPITULO III

3. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 19 de 48	

El presente proceso se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 de la Constitución política de Colombia y en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

En el podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Puerto Guzmán -PUTUMAYO escogerá la oferta más ventajosa que resulte de la selección abreviada en la que podrán participar los oferentes que cumplan con los requisitos habilitantes señalados a continuación:

NOTA: El Municipio de Puerto Guzmán -PUTUMAYO se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados en caso de considerarlo necesario.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por LA ENTIDAD. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

LA ENTIDAD también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

3.1.1 Carta de presentación

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato. (Formato No. 1)

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 20 de 48	

3.1.2. Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas)

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.
- En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
- Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 23 de 48	

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5. Del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de LA ENTIDAD, no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

3.1.8 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 24 de 48	

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 21 de 48	

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).
- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

3.1.3. Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

3.1.4 Certificado de registro mercantil (personas naturales)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, relacionada con el objeto contractual. Para tal efecto, la Entidad verificará que dentro de sus actividades económicas registradas (principales o secundarias) le permitan desarrollar el objeto contractual.

3.1.5 Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

3.1.6 Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> <i>putumayo</i>
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 22 de 48	

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

3.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ENTIDAD, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia una vigencia de **SESENTA (60) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 25 de 48	

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

3.1.9 Registro único tributario (RUT)

Con el fin de verificar el régimen tributario al que pertenece el proponente, este deberá presentar junto con su propuesta una fotocopia actualizada del Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en la cual se identifique claramente el NIT del proponente.

En caso de que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar el RUT correspondiente, o en su defecto, el RUT de la respectiva forma asociativa.

3.1.10 Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

3.1.11 Libreta militar (según aplique).

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i> put
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 26 de 48	

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá haber definido la situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años.

3.1.12 Registro único de proponentes (RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

3.1.13 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

3.1.14 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 27 de 48	

3.1.15 El registro de deudores alimentarios morosos – REDAM

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

3.1.16 Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

El oferente debe presentar certificación expedido de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

3.1.17 Certificación de antecedentes fiscales

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique). Se debe adjuntar el del proponente y representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

3.1.18 Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique). Se debe adjuntar el del proponente y representante legal, en el caso de las personas jurídicas.

3.1.19 Antecedentes judiciales

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente (persona natural y/o representante legal) y el representante de la unión temporal o consorcio (cuando aplique).

3.1.20 Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica no deberá tener multas pendientes por infracción a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia de conformidad a lo establecido en el artículo 183, la entidad verificará los antecedentes en la página web:
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.”

En caso de unión temporal u otra forma de participación plural cada uno de los integrantes debe cumplir con el anterior requisito.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 28 de 48	

3.1.21 Paz y salvo por concepto de Impuesto Municipales

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual deberán acreditar estar al día con las obligaciones e impuestos municipales. La paz y salvo municipal deberá expedirse con fecha anterior a la presentación de la propuesta. En el evento en que la propuesta sea presentada través de Unió Temporal o de Consorcio, cada miembro deberá acreditar el cumplimiento de este requisito. La paz y Salvo Municipal se generará en la Oficina de Recaudo Municipal y cada proponente deberá tramitarlo, los costos que pueda implicar correrán a cargo de los interesados

3.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta el RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado, vigente y en firme.

3.2.1. Requisitos de capacidad financiera:

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, 2 y 3 del Decreto No.579 de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 01 de julio de 2021, con la información vigente y en el firme del RUP correspondiente a los últimos tres años, considerando el mejor año fiscal que refleje en su registro cada proponente.

En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo con el análisis del sector, los índices que se solicitaran son las siguientes:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional /	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 29 de 48	

	Gastos de Intereses	
Capital de trabajo	Activo corriente- Pasivo Corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.
Patrimonio	Activo Total- Pasivo Total	Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando se requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y LA ENTIDAD debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a lo anterior, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Igual o Mayor	29,17
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,19
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	0,19

3.2.2. Requisitos de capacidad organizacional.

Definiciones:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	Utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 30 de 48	

		Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.
--	--	---

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP. Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mismo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Rentabilidad del patrimonio	Igual o Mayor	0,32
Rentabilidad del activo	Igual o Mayor	0,26

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la entidad de acuerdo a los indicadores del análisis del sector.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En caso de consorcios o unión temporal, sus miembros deberán acreditar que cumplen con todos los índices de capacidad financiera exigidos.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

Índices de Capacidad Financiera y Organizacionales para los Proponentes que acrediten condición de Mipyme

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, que acrediten la condición de Mipyme, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, destaca que estas empresas deben cumplir con indicadores financieros específicos. Estos indicadores se evaluarán teniendo en cuenta el índice más bajo de la muestra de posibles proveedores, lo que asegura una medición ajustada a las capacidades de las Mipymes. Esta normativa busca promover la participación de las Mipymes en procesos de contratación mediante la adaptación de los

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio put</i>
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 31 de 48	

requisitos financieros a su realidad, fomentando la competitividad y equidad en dichos procesos, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	CONDICIÓN	VALOR
Indicador de liquidez	Igual o Mayor	29,17
Indicador de endeudamiento	Igual o Menor	0,19
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual	0,19
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual	0,22
Rentabilidad del activo	Mayor o igual	0,20

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

A. Proponente singular

Los requisitos financieros son obligatorios para participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información certificada que, sobre capacidad financiera en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes, correspondiente al ejercicio contable del año fiscal según aplique.

B. Proponentes plurales.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores, de conformidad con el manual de Colombia Compra Eficiente:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

En el caso de los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplicará la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente y los resultados se obtendrán aplicado el método de sumatoria de los componentes.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 32 de 48	

En caso de duda, se utilizará la metodología establecida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente¹.

C. Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

3.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

3.3.1. Experiencia:

a) General

No. de contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC (al menos dos de los códigos)			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
Hasta 03	El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo tres (3) contratos y/o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance y/o actividades se encuentren relacionadas con la implementación, fortalecimiento, apoyo, suministro, desarrollo y/o mejoramiento de proyectos productivos orientados a la generación de	10	10	15	La sumatoria de los contratos aportado debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
		10	12	21	
		10	13	16	
		10	15	15	
		10	15	16	
		10	15	17	
		10	17	17	
		21	10	16	
		21	10	17	



NIT 800.222.489-2

CÓDIGO
A2.P02.F05

MUNICIPIO DE PUERTO
GUZMÁN

FECHA DE
EMISIÓN
2/01/2024



VERSIÓN
2.0

PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVO

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA 33 de 48

	ingresos y seguridad alimentaria de comunidades rurales, campesinas, indígenas y/o grupos poblacionales organizados.				
--	--	--	--	--	--

b) Especifica

No. de contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC (al menos dos de los códigos)			Valor en SMMLV
		Segmento	Familia	Clase	
Hasta 02	El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance y/o actividades estén directamente relacionados con el fortalecimiento de capacidades productivas agrícolas y/o agropecuarias mediante la tecnificación, suministro de herramientas, equipos, insumos, materiales agrícolas, apoyo a unidades productivas y/o implementación de proyectos orientados al sector agropecuario, agrícola y pecuario.	10	17	15	La sumatoria de los contratos aportado debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
		10	17	16	
		21	10	15	
		21	10	16	
		21	10	17	
		21	10	18	
		21	10	20	
		21	10	21	
		21	10	22	
		27	11	20	

Nota 1: No es estrictamente necesario que un solo contrato incluya todas las categorías de bienes mencionadas, los proponentes podrán acreditar la experiencia exigida mediante la sumatoria de contratos que, de manera individual o conjunta, abarquen las categorías objeto de la presente contratación, siempre y cuando se encuentren debidamente clasificados en los códigos UNSPSC requeridos en este pliego.

Nota 2: Cada contrato deberá acreditar individualmente como mínimo cinco (05) códigos de los mencionados en la tabla anterior.

Nota 3: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o de unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente.

Nota 4: Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 34 de 48	

Nota 5: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.

Nota 6: El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato 3 – EXPERIENCIA**, discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.

Nota 7: La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

Nota 8: Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Nota 9: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.

Nota 10: En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberá de cumplir con la experiencia solicitada.

c) Reglas para la validez de la experiencia:

i. Para contratos estatales:

Certificación y/o acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 35 de 48	

ii. Para contratos privados:

Contrato u Orden de Compra o Certificación junto con el acta de recibo final o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.
- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones).

CAPITULO IV

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DESEMPATE

4.1. OFERTA ECONOMICA

El único factor de selección en el proceso de subasta inversa PRESENCIAL es el valor por lo tanto el menor valor presentado dentro de la diligencia de la subasta será el proponente seleccionado.

El presupuesto oficial del presente proceso es de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS (\$161.688.100) M/CTE**, el proponente diligenciará la propuesta económica en dos momentos

4.1.1 Reglas para la elaboración de la propuesta económica

- Anexo de propuesta económica:** El cual se diligenciará acorde al formato dado por la entidad, donde presentará su oferta.
- Las propuestas deben realizarse en las unidades, calidades y medidas de las características técnicas dispuestas en estos pliegos.
- El proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la propuesta debe incluir todos los costos que el servicio requiere.
- El proponente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 36 de 48	

- e. La suma cotizada por el proponente, no estará sujeta a ajuste; igualmente se entenderá que dicha suma contempla la totalidad de los costos en que incurra el proveedor para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual, el Municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- f. Para efectos de la evaluación económica, el precio es el único factor de selección, en tal sentido se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor precio, dentro del procedimiento y audiencia de subasta pública PRESENCIAL, conforme se detallará en el respectivo numeral.

4.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en el valor de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se escogerá al proponente que presentó la menor propuesta inicial de precio.

Si persiste el empate, la Entidad utilizará las reglas señaladas en la Ley 2069, artículo 35, así:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- f. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o



NIT 800.222.489-2

CÓDIGO
A2.P02.F05

MUNICIPIO DE PUERTO
GUZMÁN

FECHA DE
EMISIÓN
2/01/2024

VERSIÓN
2.0

PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVO

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA 37 de 48



reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 35 de la Ley 2069.

Parágrafo 1º: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

Parágrafo 2º: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 1: La condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante el notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de *Mujer Cabeza de Familia* y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: La condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 38 de 48	

normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: Para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación que expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: Para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: Para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10, el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 9: Para acreditar que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 39 de 48	

certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota que se efectúe en el momento de la sesión de la adjudicación.

Para el efecto, la Entidad publicará un aviso por el medio de publicación del proceso, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda:

- Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda:

- Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.).
- El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.
- El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

CAPITULO V

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 40 de 48	

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

5. GENERALIDADES DE LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

5.1 CAPACIDAD PARA PARTICIPAR Y PRESENTAR LANCES

La diligencia es pública no obstante los interesados en participar en esta deberán tener las facultades para hacerlo, por tanto en el caso de ser personas naturales lo hará el proponente o la persona autorizada por este mediante poder conferido expresamente con la facultad de participar, presentar lances y comprometer a la entidad contractualmente en el proceso de selección, el cual deberá estar totalmente identificado en el poder.

En el caso de ser personas jurídicas, participará el representante legal si tiene las facultades conferidas por el órgano de administración para ello, de no tenerlas se deberá realizar la respectiva acta que lo autorice a participar, realizar lances y comprometer contractualmente a la entidad en el proceso de selección, el cual deberá estar totalmente identificado en el acta; de igual manera si lo realiza una persona diferente al representante legal debe contar con el respectivo poder o acta del órgano de administración que lo autorice para actuar en nombre de la entidad y concediéndole las facultades mencionadas anteriormente.

Para las personas plurales, participará el representante o su delegado con el debido poder o autorización dada por los integrantes de la unión temporal o consorcio, donde conste la facultad expresa para participar, presentar lances y comprometer a la consorcio o unión temporal contractualmente en el proceso de selección, el cual deberá estar totalmente identificado en el poder.

5.2 DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

La Entidad efectuará la audiencia de Subasta Inversa presencial el día, hora y en el lugar señalado en el correspondiente cronograma del proceso. De este hecho se dará aviso a los oferentes publicando la citación a la audiencia de subasta inversa en el SECOP I.

El acto de Subasta inversa presencial se desarrollará en Audiencia Pública, a la cual deberán asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus apoderados debidamente autorizados mediante documento que así lo indique, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control.

Por parte de La Entidad estarán los funcionarios dispuestos por el Ordenador del Gasto y los integrantes de los comités asesores y de evaluación. Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio</i>
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 41 de 48	

Solamente los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar su oferta económica inicial, y los que cumplan con el margen mínimo de mejora.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

Nota: Sólo podrán participar en la subasta los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta. Cuando el comité evaluador considere que una propuesta puede ser artificialmente baja, la entidad en la subasta adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto No.1082 de 2015. El proponente favorecido con el presente proceso de selección deberá dentro del término que se señale en la audiencia de subasta, allegar diligenciados de forma completa la oferta económica, ó, es decir, deberá desagregar las cifras que soportan el valor total ofertado y aceptado por la entidad.

5.3 REGLAS PARA DESARROLLAR LA DILIGENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

- La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio, verificará la consistencia con los pliegos de condiciones y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas. Para efectos de la subasta se tomará como oferta inicial el valor correspondiente a la sumatoria de los ítems incluidos los costos incluido el IVA y demás gravámenes aplicables. Y para revisar que la propuesta no exceda el presupuesto oficial se tendrá en cuenta el valor de los costos más el IVA.
- No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia.
- Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos.
- La entidad otorgará a los proponentes un término común de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior;
- Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados;
- Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes;
- La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado;
- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta;
- En el evento que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso el Municipio tomará como su propuesta definitiva el último menor precio válidamente ofertado.
- La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior;
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.
- En caso de existir empate se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate, se desempatará aplicando las reglas descritas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 42 de 48	

- m. La audiencia se realizará con los proponentes asistentes. Sin embargo, la verificación de la consistencia de la oferta inicial y el precio ofertado en el sobre es válido, aun cuando no asista el proponente. En el evento de presentarse sólo dos oferentes y sólo uno asiste a la audiencia, se revisarán las ofertas iniciales, se determinará la oferta inicial menor y si corresponde al proponente que no asistió se le dará la oportunidad a quien se hizo presente para que efectúe un lance.
- n. En caso de que el proponente no haga nuevas posturas de precio durante el certamen, dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

5.4 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Los proponentes tendrán para los lances que realizar un porcentaje mínimo de mejora del 2% por ítem, en cada lance. El que no cumpliera con esto será rechazado.

5.5. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al proponente que cumpliendo los requisitos exigidos en el presente Proyecto de Pliegos de Condiciones oferte el menor precio a la entidad.

La adjudicación se efectuará mediante Resolución proferida por el Alcalde Municipal y notificada en los términos de la Ley al proponente favorecido y comunicada a los demás participantes (Art. 9 de la Ley 1150 de 2007).

5.6 UNICO PROPONENTE CALIFICADO "HABILITADO".

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones. Si no se presentara ningún proponente para participar en la subasta, el Municipio declarará desierto el proceso de selección.

CAPITULO VI GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015 el contratista se compromete a constituir a su consta y a favor del Municipio la **Garantía de Cumplimiento**, bajo la forma de *Contrato de Seguro Contenido en una Póliza*; la cual deberá amparar:

a) Póliza de Cumplimiento

Teniendo en cuenta el análisis del sector efectuado, la naturaleza, el objeto del contrato a celebrar, la forma de pago, las obligaciones específicas a cumplir y el análisis del riesgo atribuido a las partes, se considera que es necesario exigir como

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 43 de 48	

garantía contrato de seguro contenido en una póliza que cubra los riesgos que se relacionan a continuación, en las cuantías igualmente relacionadas.

La cual, deberá ser constituida a favor del Municipio de Puerto Guzmán y presentada ante la oficina de contratación, para que surta la aprobación correspondiente y de forma posterior ser anexa al respectivo expediente contractual.

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2		
Beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor total del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Hasta la liquidación del contrato	Cien por ciento (100%) del valor que se reciba a título de anticipo.
	Calidad del servicio	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	10% del valor total del contrato.
	Calidad de los bienes	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más	10% del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el termino de duración del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá		



NIT 800.222.489-2

CÓDIGO
A2.P02.F05

MUNICIPIO DE PUERTO
GUZMÁN

FECHA DE
EMISIÓN
2/01/2024



VERSIÓN
2.0

PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVO

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA 44 de 48

Otros requisitos	relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. - Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. - No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. - No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto y vigencia del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b). Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista constituirá a favor de LA ENTIDAD con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que proteja a la entidad, de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, la cual cubrirá los siguientes amparos:

Para esta garantía solo se acepta una póliza de seguros, tal como lo establece el ART. 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2 y contratista		
Beneficiario	Municipio de Puerto Guzmán, Putumayo - Nit. 800.222.489-2 y terceros afectados		
Modalidad:	Ocurrencia		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparos de carácter obligatorio Art. 2.2.1.2.3.2.9	Vigencia art. 2.2.1.2.3.1.17	Valor asegurado art. 2.2.1.2.3.1.17
	- Cobertura básica de predios, labores y operaciones. - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. - Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales. - Cobertura expresa de la responsabilidad	Por el término de duración del contrato	Doscientos (200) SMMMLV

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA 45 de 48	

	surgida por actos de contratistas y subcontratistas. ▪ Cobertura expresa de amparo patronal. ▪ Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	
Tomador	▪ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ▪ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ▪ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
Deducibles	▪ Máximo el 10% del valor de cada pérdida (Mínimo 2 SMMLV)	
Otros requisitos	▪ Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. ▪ No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. ▪ No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras	
Información necesaria dentro de la póliza	▪ Número y año del contrato ▪ Objeto y vigencia del contrato ▪ Firma del representante legal del Contratista ▪ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421	

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad o los terceros afectados; así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CAPITULO VII ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. En consecuencia, se realizó el análisis correspondiente con El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y se concluyó que en el presente proceso de contratación si es aplicable al Acuerdo Comercial de la Comunidad Andina de acuerdo

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA <i>Municipio put</i>
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 46 de 48	

a la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la CAN; donde estipula la aplicación de los acuerdos para entidades de nivel municipal y que esta aplica a todos los procesos de contratación independientemente del valor del proceso.

Acuerdo Comercial	País	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A		
	Perú	SI	NO	N/A		
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	Central bienes y servicios: \$255,459,239 / Central servicios construcción: \$25,545,923,858 / Sub-central bienes y servicios: \$1,021,836,954 / Sub-central servicios construcción: \$25,545,923,858 / Otras entidades bienes y servicios: \$1,124,020,650 / Otras entidades servicios construcción: \$25,545,923,858	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	Las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial.
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC "asociación europea de libre comercio" EFTA		SI	NO	N/A	N/A	N/A
México		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	\$324,800,000 equivalentes a 280 SMLMV	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	Las convocatorias limitadas a Mipyme. Los servicios de construcción. Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.

 NIT 800.222.489-2	CÓDIGO A2.P02.F05	MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN	FECHA DE EMISIÓN 2/01/2024	 VIDA Municipio
	VERSIÓN 2.0	PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	
			PÁGINA 47 de 48	

	Guatemala	SI	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	Central bienes y servicios: \$610,126,553 / Central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Sub- central bienes y servicios: \$938,656,236 / Sub-central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: \$938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: \$23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial. Las convocatorias limitadas a Mipyme.
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	Central bienes y servicios: \$610,126,553 / Central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Sub- central bienes y servicios: \$938,656,236 / Sub-central servicios construcción: \$23,466,405,900 / Otras entidades bienes y servicios: \$938,656,236 / Otras entidades servicios construcción: \$23,466,405,900	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	Las convocatorias limitadas a Mipyme La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
Comunidad Andina		SI	SI	Están obligadas independientemente del valor del proceso de contratación.	NO	SI

CAPITULO VIII FORMATOS



NIT 800.222.489-2

CÓDIGO
A2.P02.F05

MUNICIPIO DE PUERTO
GUZMÁN

FECHA DE
EMISIÓN
2/01/2024



VERSIÓN
2.0

PLIEGOS DE CONDICIONES
DEFINITIVO

FECHA DE
ACTUALIZACIÓN

PÁGINA 48 de 48

8. FORMATOS

No. de Formato	Nombre del formato
Formato 1	Carta de presentación de la propuesta.
Formato 2	Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
Formato 3	Experiencia (Formato 3A-General y Formato 3B –Específica)
Formato 4	Capacidad financiera y organizacional
Formato 5	Pago de la seguridad social y aportes legales (Formato 5A-Persona Natural y Formato 5B –Persona Jurídica)
Formato 6	Formato de Multas y sanciones
Formato 7	Formato de Inhabilidades e incompatibilidades
Formato 8	Compromiso anticorrupción
Formato 9	Autorización de tratamiento de datos personales
Formato 10	Oferta económica
Formato 11	Relación Equipo de trabajo.
Formato 12	Promoción de servicios nacionales o con trato nacional
Formato 13	Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familiar/yo mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Formato 14	Vinculación de personas en condición de discapacidad
Formato 15	Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»,
Formato 16	Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
Formato 17	Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 18	Acreditación Mipyme
Formato 19	Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales

Aprobó

williamcastillo
WILLIAM CASTILLO GUTIÉRREZ
Alcalde Municipal

Proyectó:	Juliana Díaz Carvajal	Contratista	Profesional de Apoyo Jurídico	Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Eliana Maritza Rodríguez Flórez	Cargo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Dependencia	Oficina Asesor Jurídico